



CONFERENCIA GENERAL
Segundo Período de Sesiones

RESOLUCIÓN 34 (II)

Status del Tratado y sus Protocolos Adicionales

La Conferencia General,

Teniendo presentes sus Resoluciones 1 (I), 12 (I),
13 (I), 25 (I), 26 (I) y 27 (I);

Habiendo tomado nota con satisfacción de la Reso-
lución 2666 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Uni-
das;

Advirtiendo que, a pesar de los reiterados llama-
mientos hechos en las resoluciones antes mencionadas, no se
ha logrado que todos los Estados ubicados en la zona de apli-
cación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares
en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), lleguen a ser
Partes en el mismo;

Observando igualmente que tampoco han adherido
a los Protocolos Adicionales I y II todos los Estados que
tienen de jure o de facto responsabilidad internacional sobre
territorios ubicados en la zona de aplicación del Tratado, o
que son poseedores de armas nucleares, respectivamente;

- - -

Habiendo registrado la ratificación del Tratado por parte de Panamá, con la dispensa que prevé el párrafo 2 del Artículo 28 del Tratado, y

Habiendo igualmente tomado nota de la ratificación del Protocolo Adicional I por parte del Reino de los Países Bajos y del Protocolo Adicional II por parte de los Estados Unidos de América,

Resuelve:

A

1. Congratularse por el ingreso de la República de Panamá como Miembro de pleno derecho en el Organismo.

2. Reiterar una vez más su invitación a los Estados ubicados en la zona de aplicación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) que aún no son Partes en el mismo, a que realicen todos los esfuerzos necesarios para sortear cualquier obstáculo que les haya impedido adherir plenamente al Tratado mediante su firma y ratificación con dispensa de los requisitos establecidos en el párrafo 2 del Artículo 28 del mismo, a fin de que la zona en cuestión quede íntegramente sometida a un régimen de ausencia total de armas nucleares que la ponga a cubierto del peligro y las vicisitudes que implicaría para ellos la existencia en sus territorios de esos terribles instrumentos de destrucción en masa.

B

1. Expresar su beneplácito por el hecho de que el Protocolo Adicional I del Tratado de Tlatelolco, que ha-

bía sido ya ratificado por el Reino Unido, lo haya sido asimismo por el Reino de los Países Bajos.

2. Hacer un nuevo llamamiento a los otros dos Estados que tienen, de jure o de facto, responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación del Tratado a que firmen y ratifiquen el Protocolo Adicional I del Tratado de Tlatelolco, a fin de que las poblaciones de dichos territorios no se vean privadas de recibir los beneficios que se derivan del propio Tratado y que se hallan resumidos en el preámbulo del mismo.

C

1. Hacer patente su satisfacción por el hecho de que el Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco, ratificado ya anteriormente por el Reino Unido, haya recibido también la ratificación de los Estados Unidos de América.

2. Pedir a los otros tres Estados poseedores de armas nucleares que no demoren más el cumplimiento de las reiteradas exhortaciones que les ha dirigido la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus Resoluciones 2286 (XXII), 2456 B (XXIII) y 2666 (XXV) para que firmen y ratifiquen a la mayor brevedad posible el Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco.

(Aprobada en la 11a. sesión,
celebrada el 9 de Sept., 1971).